



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela presentada por el señor JAIME DUVAN DELGADO PEÑALOZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, por considerar que las entidades accionadas con su actuar le están vulnerando sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso y Trabajo.

En consecuencia, se procederá a la admisión de esta acción, disponiéndose, además, vincular al contradictorio por pasiva INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, y a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO - FECOSPEC.

Así mismo, advirtiéndose que el proceso de la Convocatoria No. 1356 del 2.019 para el cargo de Dragoneante, se encuentra en curso de la fase 6, no integrándose aún la correspondiente lista de elegibles, con el fin de salvaguardar los derechos a la defensa y contradicción que les asistiría a los demás participantes de dicha convocatoria, o demás interesados o afectados con el inicio de la presente acción, se ordenará a las accionadas, que publiquen en sus respectivas páginas web, el presente auto admisorio junto con el escrito de demanda tutelar y sus anexos, para que quienes lo consideren pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la misma, dirigiéndose a la cuenta de correo electrónico de esta judicatura.

Conforme a lo precedentemente establecido, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIME DUVAN DELGADO PEÑALOZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE CÚCUTA

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio por pasiva INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO – FECOSPEC.

TERCERO: CORRERLE TRASLADO de la presente demanda de tutela al Representante Legal, o quien haga sus veces, de las entidades accionadas y vinculadas, por el término improrrogable de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que además de allegar el documento idóneo con el que demuestren la calidad en la que actúan, se **PRONUNCIEN** sobre los hechos y pretensiones del actor.

CUARTO: ORDENAR al Representante Legal, o quien haga sus veces, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y la ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, que dentro del término máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, **PUBLIQUEN** en de sus respectivas páginas web, el presente auto admisorio junto con el escrito de demanda tutelar y sus anexos, para que quienes lo consideren pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la misma en forma escrita a la cuenta de correo electrónico de este juzgado (j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: PRACTÍQUESE las demás diligencias que surjan de las anteriores.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito este auto; y remítase copia del mismo, como del escrito de tutela, con sus anexos respectivos a las entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

(firmado electrónicamente)
LUZ STELLA ACOSTA